

SEÑOR;
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA YANETH CARRILLO VILLAMIL, contra de
JOHAN SEBASTIAN BLANCO PERILLA y HERMES BLANCO ROMERO

RAD: 2022-00394

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA, Apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente me permito interponer recurso de reposicion contra el auto de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual se libro mandamiento de pago, en contra de mis poderdantes, para lo cual me permito sustentar el presente recurso en los siguientes terminos:

1. BAJO LOS TERMINOS DEL ARTICULO 100 DEL C.G.P, SE CONFIGURA LA FALTA DE COMPETENCIA, PARA QUE SU DESPACHO CONOZCA LA PRESENTE ACCION EJECUTIVA.

Me permito sustentar el presente recurso en el entendido que se esta conociendo por parte de su despacho la presente accion ejecutiva, la cual fue inducida en error por el demandante al indicar que las direcciones de los demandados son la Carrera 52 N° 222 – 84, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual no es correcto ya que la direccion de domicilio de los demandados desde mas de 2 años es Calle 19 # 14 a – 95, de Chia Cundinamarca, la direccion que se indico en la demanda corresponde a un colegio denominado Gimnasio Campestre La Salette, como se logra evidenciar en la siguiente imagen:

“(…)

Inscripciones Abiertas Colegio Virtual - Colegio Presencial

Contáctanos por WhatsApp

INICIO NOSOTROS ADMISIONES SERVICIOS GALERÍA PAGOS CONTÁCTENOS

Iniciamos nuestro servicio de atención a padres de familia y comunidad escolar a partir del próximo lunes 18 de enero.

TELÉFONO:

(601) 676 0053

CELULAR

317 7077154

CELULAR

316 1827755

CELULAR

320 480 1407

WHATSAPP

317 7077154

WHATSAPP

316 1827755

DIRECCIÓN

CARRERA 52 NO 222 - 84

CORREO ELECTRÓNICO

GCLASALETTE@GMAIL.COM

CORREO ELECTRÓNICO ADMISIONES

ADMISIONES@LASALETTE.EDU.CO

REDES

@LASALETTESCHOOL

Gimnasio Campestre La Salette

Cra. 52 #222-84, Suba, Bogotá, Cundinamarca

3.0 21 reseñas

Ampliar el mapa

(…)

Calle 19 # 3 – 50 Oficina 804

Danielfelipe25@gmail.com

PBX: 4678513 – 3142016468

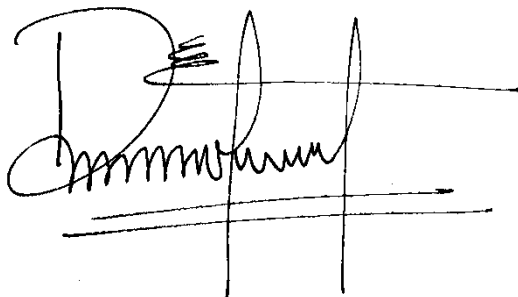
Bogotá D.C

Así las cosas el artículo 28 numeral primero determina que debiera ser demandado en la dirección de domicilio del demandado lo cual correspondería al municipio de Chia Cundinamarca, adicionalmente en el mismo artículo 28 numeral 3ro del C.G.P, se establece que podrá ser el lugar de cumplimiento de la obligación, es decir que de acuerdo con el pagaré base de la presente acción se debería presentar y tramitar la presente acción en el municipio de Chia Cundinamarca, por que fue allí donde las partes decidieron que se diera cumplimiento a la obligación.

De igual forma si el municipio de Chia no cuenta con Despachos de mayor cuantía, el círculo judicial del municipio de Chia sería el municipio de Zipaquirá, en ese orden de ideas, probado como se encuentra dicha falta de competencia de su Despacho, y bajo los parámetros de la teoría del antiprocesalismo, el auto ilegal no puede atar al juez y, por tanto, dicha circunstancia le permite desconocer la providencia o revocarla, al ser así le solicito al señor Juez se sirva revocar el auto atacado y en consecuencia se sirva rechazar la presente demanda por falta de competencia y posteriormente enviarla a los Juzgados civiles del circuito del municipio de Zipaquirá Cundinamarca.

Por último la correspondiente condena en costas y agencias end erecho a cargo de la demandante.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Felipe Montiel Vera', is written over a set of horizontal and vertical lines that form a grid or signature guide.

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA

CC: 1.022.366.466 de Bogotá

T,P: 301.900 del C.S. de la J

De: Daniel Felipe Montiel verá <danielfelipe25@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 4:41 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HUGO YEPES <oficinayepes@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO 2022-394

Buenas tardes, adjunto recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de octubre de 2022, en el proceso de la referencia.

--

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA
ABOGADO ESPECIALIZADO

601-4678513 | 3142016468

danielfelipe25@gmail.com

<https://garciayasociadosasesoresses.com/>

Calle 19 # 3 - 50 oficina 804 edificio Barichara

|



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2022-394

Bogotá D. C., 04 de agosto de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición presentado en tiempo por el apoderado de los demandados (archivo 20) se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día diez (10) de agosto de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA